



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216100010891

19-05-2021

**PUBLICACION DE AVISO
No. 20216100010421 DEL 2021**

EL REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA S.A.S.

HACE SABER

“Bogotá D.C. Rad. Salida No. 20216100010421 del 11 de mayo de 2021

Señores

ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA (QEPD) - (50%) Y/O SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO (35%)

PEDRO JAVIER MOLINA ARANGO (5%)

SANTIAGO MOLINA ARANGO (5%)

GONZALO MOLINA ARANGO (5%)

PROPIETARIOS

PREDIO HACIENDA LA MARSELLA

VEREDA EL VAPOR/MINAS DEL VAPOR

PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA

REFERENCIA: *Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.*

ASUNTO: *Proyecto Vial Río Magdalena 2. NOTIFICACIÓN POR AVISO de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 20216400009061 del 29 de abril de 2021. Predio No. CM2-UF3-PTO14-MP-001.*

En razón a que en el oficio de citación con Rad Salida No. 20216400009071 de fecha 29 de abril de 2021 expedido y enviado por la Autopista Río Magdalena S.A.S., el 03 de mayo de 2021, mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. RB787448363CO se instó a comparecer a notificarse personalmente del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 20216400009061 del 29 de abril de 2021, la cual fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado 472, y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AVISO

La sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S., como delegataria de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió el Oficio por el cual se presenta ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado La Marsella ubicado en la Vereda El Vapor/Minas del Vapor, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 5792004000003000030000000000 matrícula inmobiliaria número 019-13198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-PTO14-MP-001 Puerto Berrio-Alto de Dolores No. 20216400009061 del 29 de abril de 2021, el cual se cita a continuación:

“(…) El MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

*Por tal razón la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.** expidió la Oferta de compra **20166000005511 del 30 de agosto de 2016**, la cual fue notifica a los titulares del derecho de dominio del predio, el día 31 de agosto de 2016, la oferta fue inscrita en el FMI 019-13198 del predio en la anotación 07 el 05 de octubre de 2016, con posterioridad a la notificación personal e inscripción de ORIP se presentó la siguiente situación:*

Uno de los propietarios del predio, señor ALONSO DE JESÚS BARRENECHE RIVERA presento requerimiento escrito el pasado 01 de octubre de 2018, solicitando visita al área de terreno requerida, revisión e inclusión de especies, pastos y construcciones anexas, los cuales a su juicio no fueron tenidos en cuenta

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

2/7

en el inventario predial descrito en ficha inicial, debido a esto se efectuó revisión conjunta en el área motivo de afectación y se modificó la ficha y se remitió a la lonja para su verificación y ajuste al avalúo, en consecuencia, y previo ajuste y aprobación de los insumos por parte de la interventoría del proyecto, se da Alcance a la Oferta de Compra del asunto, en los siguientes términos:

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, a través de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar las Áreas de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF3-PT014-MP-001** del 17 de febrero de 2021, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **CERO HECTAREAS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (0 Has 2.609 m2)** debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas **Área 1** inicial K 22+889,21 a K 23+127,09; **Área 2** inicial K 23+363,21 a K23+436,01; a segregarse del predio Hacienda la Marsella, identificado con cedula catastral No. **57920040000300003000000000** y certificado de tradición y libertad No. **019-13198** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, ubicado en La Vereda El Vapor /Minas del Vapor del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia.

Con la información recolectada en campo se evidenció la propiedad sobre las siguientes construcciones y especies así:

1. CONSTRUCCIONES ANEXAS:

CA1- Cerca viva en Swingle con 4 hilos de alambre de púa y postes en madera de 189,97 m.

CA2- 1 Unidad de Portón metálico en tubo de 2,5" con longitud de 2.00 m x 1.30 m

2. ESPECIES VEGETALES:

Siete (7) unidades de Espadero, Siete (7) unidades de Niguito, Cuatro (4) unidades de Pate gallina, Cinco (5) unidades de Carate, dos (2) unidades de Yarumo, una (1) unidad de Guayabo, Cinco (5) unidades de Riñón, cero hectáreas dos mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (0 Has 2166 m2) de Pasto Brachiaria.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor del Alcance a la oferta formal de compra es la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$15.272.102) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A. , según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio **CM2-UF3-PT014-MP-001** ubicado en la Vereda El Vapor/Minas del Vapor, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, de fecha 26 de marzo de 2021.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada el presente Alcance a oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que los titulares del derecho de dominio del inmueble sean reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto del Alcance a la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S les solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre las zonas requeridas y descritas en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del Alcance a la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en este Alcance a la oferta.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

4/7

Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que Los actuales propietarios del inmueble son los señores **ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA (50%), RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO (35%), PEDRO JAVIER MOLINA ARANGO (5%), SANTIAGO MOLINA ARANGO (5%), y GONZALO MOLINA ARANGO (5%),** quienes lo adquirieron de la siguiente manera:

ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA, adquiere su cuota parte del predio en mayor extensión, junto con **RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO y RAFAEL IGNACIO MOLINA GIRALDO,** por **COMPRAVENTA,** efectuada al **BANCO ANDINO COLOMBIANO S.A. EN LIQUIDACION,** mediante Escritura Pública No. **51 del 20 de enero de 2004,** otorgada en la Notaria 8 de Medellín, debidamente inscrita en la anotación No. **25,** del folio de matrícula inmobiliaria No. **019-373 (matriz),** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.

SANTIAGO, PEDRO JAVIER, RAFAEL IGNACIO Y GONZALO MOLINA ARANGO, adquirieron el inmueble por **ADJUDICACION** en la **SUCESIÓN de RAFAEL IGNACIO MOLINA GIRALDO,** mediante Escritura Pública No. **4611 del 22 de diciembre de 2011,** otorgada en la Notaria 19 de Medellín, debidamente inscrita en la anotación No. **5,** del folio de matrícula inmobiliaria No. **019-13198,** de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Puerto Berrio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII “Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial” y Ley 9a de 1.989 Capítulo III “De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación”, la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Acompañó para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Kra 6 No 4-24 Barrio el Hoyo-Puerto Berrio, Teléfono 8326779, e-mail ana.avila@autopistamagdalena.com.co , yesid.munetones@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of. 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial. (...)”

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicación de Salida No. 20216400009071 de fecha 29 de abril de 2021, se les informaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar **el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

5/7

Acompañó para su conocimiento copia del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 20216400009061 del 29 de abril de 2021 y sus anexos. (...)

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a **ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA (QEPD)-(50%)-HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en su calidad de titular del derecho real de dominio del predio denominado "LA MARSELLA", ubicado entre las abscisas **Área 1** inicial K 22+889,21 a K 23+127,09; **Área 2** inicial K 23+363,21 a K23+436,01 Vereda El Vapor /Minas del Vapor del Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, del **Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 20216400009061 del 29 de abril de 2021, "Por medio de la cual se presenta ALCANCE A OFERTA FORMAL DE COMPRA y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno requeridas para la ejecución del proyecto vial AUTOPISTA RIO MAGDALENA DOS-SECTOR AUTOPISTA ALTO DE DOLORES-PUERTO BERRIO, UNIDAD FUNCIONAL No. 3, predio denominado LA MARSELLA, ubicado en la vereda El Vapor /Minas del Vapor del Municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia"**, surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante el oficio de citación No. 20216400009071 de fecha 29 de abril de 2021, enviado mediante Correo Certificado Nacional con Guía de Transporte No. No. RB787448363CO, y notificación por aviso mediante oficio No. 20216100010421 de fecha 11 de mayo de 2021, enviado a través de Correo Certificado Nacional mediante guía No. RB787448434CO.

Así las cosas, y en razón a la imposibilidad de notificar a las personas por este medio, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso".

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica el Alcance a la Oferta Formal de Compra No. 20216400009061 del 29 de abril de 2021, "Oficio por el cual se presenta ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en el oficio No. 20166000005511 del 30 de agosto de 2016, y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado Hacienda la Marsella en la Vereda El Vapor/Minas del Vapor, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 5792004000003000030000000000 matrícula inmobiliaria número 019-13198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-PTO14-MP-001 Puerto Berrio-Alto de Dolores" contenida en cinco (5) folios.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S, Y EN LA PÁGINA WEB EL 24/05/2021 A LAS 7:30 A.M.

DESIJADO EL 28/05/2021 A LAS 5:30 P.M.

ALEJANDRO NIÑO ARBELAEZ
Firmado digitalmente
por ALEJANDRO NIÑO
ARBELAEZ
Fecha: 2021.05.20
22:10:45 -05'00'

**ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S**

Elaboro: Ricardo Muñetones *RM*
Reviso: Ana Ávila *f*
Revisó: Hernán Santana *f*

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20216400009061

29-04-2021

ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA (QEPD) - (50%) Y/O SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO (35%)
PEDRO JAVIER MOLINA ARANGO (5%)
SANTIAGO MOLINA ARANGO (5%)
GONZALO MOLINA ARANGO (5%)
PROPIETARIOS
PREDIO HACIENDA LA MARSELLA
VEREDA EL VAPOR/MINAS DEL VAPOR
PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014, suscrito el 10 de diciembre de 2014, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2.

Asunto: Oficio por el cual se presenta ALCANCE A LA OFERTA FORMAL DE COMPRA contenida en el oficio No. 20166000005511 del 30 de agosto de 2016, y se dispone la adquisición de dos franjas de terreno a segregarse de un predio denominado Hacienda la Marsella en la Vereda El Vapor/Minas del Vapor, Municipio de Puerto Berrio, Departamento de Antioquia, identificado con cédula catastral No. 5792004000003000030000000000 matrícula inmobiliaria número 019-13198 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio, cuyo código según inventario predial del proyecto es CM2-UF3-PTO14-MP-001 Puerto Berrio-Alto de Dolores.

Estimados Propietarios:

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el *“PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS- ALTO DE DOLORES- PUERTO BERRIO- CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”*

Dada la declaratoria de utilidad pública e interés social, la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S., suscribió el Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 008 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2, DEL PROYECTO “AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.**

De acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII del señalado Contrato, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, delegó en la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., la adquisición de los predios requeridos para la ejecución de las intervenciones, labor que esta realiza en favor de la ANI, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones del artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Por tal razón la **SOCIEDAD AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.** expidió la Oferta de compra **20166000005511 del 30 de agosto de 2016**, la cual fue notificada a los titulares del derecho de dominio del predio, el día 31 de agosto de 2016, la oferta fue inscrita en el FMI 019-13198 del predio en la anotación 07 el 05 de octubre de 2016, con posterioridad a la notificación personal e inscripción de ORIP se presentó la siguiente situación:

Uno de los propietarios del predio, señor ALONSO DE JESÚS BARRENECHE RIVERA presentó requerimiento escrito el pasado 01 de octubre de 2018, solicitando visita al área de terreno requerida, revisión e inclusión de especies, pastos y construcciones anexas, los cuales a su juicio no fueron tenidos en cuenta en el inventario predial descrito en ficha inicial, debido a esto se efectuó revisión conjunta en el área motivo de afectación y se modificó la ficha y se remitió a la lonja para su verificación y ajuste al avalúo, en consecuencia, y previo ajuste y aprobación de los insumos por parte de la interventoría del proyecto, se da Alcance a la Oferta de Compra del asunto, en los siguientes términos:

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, a través de la sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S** requiere comprar las Áreas de terreno de la referencia, conforme a la identificación del área de intervención del proyecto vial, según ficha predial No. **CM2-UF3-PT014-MP-001** del 17 de febrero de 2021, de la cual se anexa copia, cuya área requerida de terreno es de **CERO HECTAREAS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS (0 Has 2.609 m2)** debidamente delimitada y alinderada dentro las abscisas **Área 1** inicial K 22+889,21 a K 23+127,09; **Área 2** inicial K 23+363,21 a K23+436,01; a segregarse del predio Hacienda la Marsella, identificado con cedula catastral No. **5792004000003000030000000000** y certificado de tradición y libertad No. **019-13198** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrío, ubicado en La Vereda El Vapor /Minas del Vapor del Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia.

Con la información recolectada en campo se evidenció la propiedad sobre las siguientes construcciones y especies así:

1. CONSTRUCCIONES ANEXAS:

CA1- Cerca viva en Swingle con 4 hilos de alambre de púa y postes en madera de 189,97 m.

CA2- 1 Unidad de Portón metálico en tubo de 2,5" con longitud de 2.00 m x 1.30 m

2. ESPECIES VEGETALES:

Siete (7) unidades de Espadero, Siete (7) unidades de Niguito, Cuatro (4) unidades de Pate gallina, Cinco (5) unidades de Carate, dos (2) unidades de Yarumo, una (1) unidad de Guayabo, Cinco (5) unidades de Riñón, cero hectáreas dos mil ciento sesenta y seis metros cuadrados (0 Has 2166 m2) de Pasto Brachiaria.

PRECIO DE ADQUISICIÓN

El valor del Alcance a la oferta formal de compra es la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS (\$15.272.102) MONEDA CORRIENTE.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, Art. 25 Ley 1682 de 2013 y Art. 4 de la Ley 1742 de 2014, Decreto 1420 de 1998 del ICAG, Resolución 620 de 2008 del IGAC, Resolución 898 de 2014 y Resolución 2684 de 2015 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes, se anexa el avalúo comercial elaborado por AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A. , según Certificado de Avalúo Comercial Corporativo del predio **CM2-UF3-PT014-MP-001** ubicado en la Vereda El Vapor/Minas del Vapor, Municipio de Puerto Berrío, Departamento de Antioquia, de fecha 26 de marzo de 2021.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR

VALORES DEL PROPIETARIO				
TERRENO				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA TOTAL REQUERIDA	0,260900	ha	\$ 13.428.052	\$ 3.503.379
VALOR TOTAL PROPIETARIO				\$ 3.503.379
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CA-1 CERCA VIVA EN SWIGLEA	189,97	m	\$ 30.700	\$ 5.832.079
CA-2 PORTON METALICO	1,00	und	\$ 550.200	\$ 550.200
VALOR TOTAL DE CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 6.382.279
ESPECIES VEGETALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Espadero	7,00	und	\$ 30.983	\$ 216.881
Niguito	7,00	und	\$ 87.500	\$ 612.500
Pategallina	4,00	und	\$ 72.000	\$ 288.000
Carate	5,00	und	\$ 66.300	\$ 331.500
Yarumo	2,00	und	\$ 63.800	\$ 127.600
Guayabo	1,00	und	\$ 51.000	\$ 51.000
Riñon	5,00	und	\$ 133.183	\$ 665.915
Pasto Brachiaria	0,216600	ha	\$ 14.280.000	\$ 3.093.048
VALOR TOTAL DE ESPECIES VEGETALES				\$ 5.386.444
VALOR TOTAL DEL AVALÚO				\$ 15.272.102
VALOR EN LETRAS		QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS M.L.V.		

ATENTAMENTE,


ERIKA GONZÁLEZ VIRVIESCAS
 Avaluador Comisionado
 RAA AVAL-1032434945


DANIEL AMÉZQUITA ALDANA
 Coordinador Comité Técnico
 RAA AVAL-1014183734


JUAN MANUEL VELÁZQUEZ
 Represente Legal Valorar S.A.

Cabe resaltar que la sociedad Autopista Río Magdalena S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, una vez aceptada el presente Alcance a oferta de compra, queda presta a pactar las condiciones en cuanto a la forma de pago.

En correspondencia con la Ley 1742 de 2014, el precio de adquisición en la presente etapa de enajenación voluntaria corresponde al valor comercial determinado por la Lonja contratada de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Igualmente, la ANI dará inicio al proceso de expropiación judicial en el evento en el que los titulares del derecho de dominio del inmueble sean reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo emitida por cualquier organización gubernamental, nacional, internacional o de algún organismo multilateral.

Así mismo, el valor comercial de las franjas objeto del Alcance a la oferta se determinó teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal vigente, la relación con el inmueble a adquirir y su destinación económica. Adicionalmente a este valor en caso de adelantar el procedimiento por vía de enajenación voluntaria, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
 Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
 Bogotá

Oficina Puerto Berrío
 Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
 Puerto Berrío (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
 Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrío (Antioquia)
 Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
 Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

3/5

través de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., cancelara directamente a la Notaria y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro respectivamente.

Igualmente, y conforme lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013 y la Sección 5.3 (b) del Apéndice Técnico 7 del Contrato de Concesión, autorizan al Concesionario a obtener permisos de intervención voluntaria de los inmuebles objeto de adquisición o expropiación, en cualquier momento a partir de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Concesión, ante lo cual la sociedad AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S les solicita otorgar PERMISO DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIA sobre las zonas requeridas y descritas en éste documento.

En consideración a los términos legales establecidos, y con el fin de dar inicio al proceso de enajenación voluntaria, es necesario conocer como primer paso de la negociación, su decisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente comunicación, la cual se surtirá en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68, 69 y 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Será obligación legal de esta sociedad, dar inicio al proceso de expropiación vía judicial, si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación del Alcance a la oferta formal de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Así mismo el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, señala que el pago del predio para la expropiación judicial se realizará con el avalúo catastral y la indemnización que ya fue calculada en este Alcance a la oferta.

Según el estudio de títulos elaborado por la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., se concluyó que Los actuales propietarios del inmueble son los señores **ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA (50%), RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO (35%), PEDRO JAVIER MOLINA ARANGO (5%), SANTIAGO MOLINA ARANGO (5%), y GONZALO MOLINA ARANGO (5%)**, quienes lo adquirieron de la siguiente manera:

- **ALONSO DE JESUS BARRENECHE RIVERA**, adquiere su cuota parte del predio en mayor extensión, junto con **RAFAEL IGNACIO MOLINA ARANGO** y **RAFAEL IGNACIO MOLINA GIRALDO**, por **COMPRAVENTA**, efectuada al **BANCO ANDINO COLOMBIANO S.A. EN LIQUIDACION**, mediante Escritura Pública **No. 51 del 20 de enero de 2004**, otorgada en la Notaria 8 de Medellín, debidamente inscrita en la anotación **No. 25**, del folio de matrícula inmobiliaria **No. 019-373 (matriz)**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Berrio.
- **SANTIAGO, PEDRO JAVIER, RAFAEL IGNACIO Y GONZALO MOLINA ARANGO**, adquirieron el inmueble por **ADJUDICACION** en la **SUCESIÓN** de **RAFAEL IGNACIO MOLINA GIRALDO**, mediante Escritura Pública **No. 4611 del 22 de diciembre de 2011**, otorgada en la Notaria 19 de Medellín, debidamente inscrita en la anotación **No. 5**, del folio de matrícula inmobiliaria **No. 019-13198**, de la Oficina de registro de instrumentos Públicos de Puerto Berrio.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1.997, Capítulo VII “Adquisición de Inmuebles por Enajenación Voluntaria y Expropiación Judicial” y Ley 9ª de 1.989 Capítulo III “De la Adquisición de Bienes por Enajenación Voluntaria y Por Expropiación”, la Ley de Infraestructura 1682 de 2.013, y el Decreto 737 del 1 de abril de 2.014.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4, de la ley 388 de 1997 y 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha predial, del plano Predial y del avalúo comercial de la franja de terreno a adquirir, así como de las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Su pronunciamiento puede remitirse a la Oficina de Gestión predial de la sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S, ubicada en la Kra 6 No 4-24 Barrio el Hoyo-Puerto Berrio, Teléfono 8326779, e-mail ana.avila@autopistamagdalena.com.co, yesid.munetones@autopistamagdalena.com.co o la sede de Bogotá ubicada en la Carrera 17 No. 93-09 Of. 703, donde será atendido por funcionarios del área de gestión predial.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

ALEJANDRO

NIÑO

ARBELAEZ

ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ

Representante Legal

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S

Firmado digitalmente
por ALEJANDRO NIÑO
ARBELAEZ
Fecha: 2021.05.03
13:58:37 -05'00'

Anexo: Fotocopia de la ficha y plano predial
Fotocopia del Avalúo Comercial Corporativo
Normas relativas a la enajenación voluntaria.

C.C.: Carpeta Predio.

Elaboró: Ricardo Muñetones 

Revisó: Ana Ávila 

Revisó: Hernán Sahtana 

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrio
Calle 51 No. 2-07 Segundo piso
Puerto Berrio (Antioquia)

Oficinas Atención al Usuario
Carrera 6 No 4-24 Puerto Berrio (Antioquia)
Carrera 30 No. 29-14 Maceo (Antioquia)
Carrera 49 No. 49-16 Vegachí (Antioquia)